

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Balbina Manso alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Llanera á Constantino Garcia Manso hijo de la recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Balbina Manso se alza del fallo de la Comision provincial de Oviedo, que revocando el del Ayuntamiento de Llanera declaró soldado en el reemplazo de 1880 á su hijo Constantino Garcia Manso, desestimando la exencion que propuso de serlo único de madre viuda y pobre á quien auxilia.

Resultando de la partida de bautismo que acompaña, que el interesado es hijo de Balbina Manso, soltera, y de Bernardo Garcia, del mismo estado, el cual confesó que el niño era hijo suyo natural, lo que oyeron tres testigos que asistieron al acto:

Visto el núm. 6.º del art. 92 de la ley de reemplazos de 1878:

Vista la Real orden de 13 de Junio de 1879:

Considerando que, segun la jurisprudencia establecida por esta Seccion, y aceptada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el reconocimiento referido no reúne las condiciones que se requieren para que aquel acto surta los efectos que se pretenden en el caso de que se trata;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo contra el cual se reclama.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1764.

Habiéndose extraviado á D. José Balcells Vila, vecino del Plá, una mula desde la finca de su propiedad distante tres cuartos de hora de dicho pueblo, cuyas señas á continuacion se expresan, se hace público á fin de que, caso de ser habida, sea puesta á disposicion del Juez municipal del repetido pueblo, el que la tiene reclamada.

Tarragona 6 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Señas.

Altura 7 palmos, edad de 8 á 9 años, pelo castaño, le falta el pelo como un palmo de largo en cada parte de las costillas, sin llevar ninguna prenda mas que las *morrallas*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Palma.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de las especies de

consumos, cereales y sal con venta libre para el presente año económico de 1881 á 82, se anuncian las subastas para los días 7, 14 y 21 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palma 4 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 1766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal correspondiente al año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que á su derecho convengan los que figuran en el mismo, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Amposta 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Rafael Margalef.

Núm. 1767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal que ha de regir en el corriente año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de ocho días, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que contra el mismo creyeren asistirlas.

Bañeras 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 1768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Terminado el reparto de consumos y sal para cubrir el déficit que resulta de los arriendos de las carnes, corres-

pondiente al actual año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos quieran examinarlo y adueir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cornudella 4 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Juan Bautista Freixes.

Núm. 1769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que finido que sea dicho plazo no habrá lugar á reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugas de Francolí, Prades, Valleclara y Tarrés lo hagan público en sus localidades respectivas.

Vimbodí 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Plasa.

Núm. 1770.

EDICTO.

La Junta municipal de amillaramientos de esta villa ha acordado prevenir á los propietarios vecinos y forasteros que todavía no han presentado rectificadas las cédulas declaratorias de riqueza rústica, urbana y pecuaria para la formacion de los nuevos amillaramientos, lo verifiquen en el término de ocho días; trascurridos los cuales se procederá de oficio á llenar este servicio.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde residan terrenientes de esta villa dispongan que este edicto llegue á su conocimiento.

Benisanet 2 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

